

DICTAMEN JUSTIFICACIÓN DE ANTICIPO PROCESOS DE CONTRATACIÓN EXCLUIDOS.

Lugar y fecha: 06 de diciembre de 2024

UOC Convocante (*): UOC MOPC

Unidad o área requirente (*): Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP) del Proyecto BID de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento (DAPSAN)

Funcionario o técnico responsable (*): Ing. Claudia Crosa

Dependencia y cargo que desempeña (*): Directora del Proyecto de Agua Potable y Saneamiento para el Área Metropolitana de Ciudad del Este - BID N° 4913/OC-RG

Antecedentes

El llamado que se pretende es producto del CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4913/OC-RG entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la Ejecución del PROYECTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE CIUDAD DEL ESTE, aprobado por la Ley N° 7088/23. En este marco se aprobó el SNIP N° 883 del Proyecto en base al Estudio de Factibilidad que determinó el costo de cada componente del proyecto y en el caso que nos ocupa el referente al **Diseño y Construcción de las Obras de Captación, Tratamiento y Almacenamiento de Agua potable para el Área metropolitana de Ciudad del Este** que se pretende ejecutar con el presente procedimiento. Conforme a la Ley que aprobó el Contrato de Préstamo los procedimientos de contratación se regirán por las Políticas del BID y no así por la Legislación Local, por lo que la Ley de Suministro Público N° 7021/22 no rige a la presente contratación.

La Resolución DNCP N° 4401/23 establece la obligación de que en los procesos de contratación regidos por la Ley 7021/22 se debe dar cumplimiento a la Justificación del Anticipo (*Art 40 inc H*).

Justificación del porque en el procedimiento que nos ocupa no cabe la utilización de Anticipo.

Teniendo en cuenta que conforme a la Ley que aprueba el préstamo art. xxx los procedimientos de contratación deben regirse estrictamente por las Políticas del BID por lo que la Ley 7021/22 no rige el procedimiento y la convierte en contratación excluida conforme al art. 14 in. C de la Ley 7021/22 y concordantes.

Teniendo en cuenta que la Resolución 4401/23 al ser reglamentación de la Ley 7021/22 tampoco rige al procedimiento que pretendemos difundir como contratación excluida, es que no necesita de la justificación solicitada por la Resolución 4401.

No obstante el PBC establece las condiciones para otorgar el anticipo según las políticas del BID así como el % a otorgar etc.



Ing. Claudia Crosa
Directora

Dirección de Agua Potable y Saneamiento